Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 31 DIC 2024

EX.N° 1919 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.332 de 17 de septiembre de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.448 de 14 de octubre de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado **"IDENTIFICACION DE PROPIEDAD DE REDES CON ANOMALIAS Y CABLES AEREOS EN DESUSO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público **ID 2490-110-LP24.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.588 de 2 de noviembre de 2024 se ratificaron las **ACLARACIONES N°1 Y N°2** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 Y N°24**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 11 de noviembre de 2024.-

5.- El Memorándum N°21.378 de 20 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES H & V LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°317-2024 de 21 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°14 adoptado en Sesión Ordinaria N°4 de 27 de diciembre de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE CONTROL
CONTRALOR
VºBº

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES H & V LIMITADA, RUT N°76.582.762-0,** la propuesta pública para el servicio **"IDENTIFICACION DE PROPIEDAD DE REDES CON ANOMALIAS Y CABLES AEREOS EN DESUSO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, Oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **VICTOR MANUEL FARIAS ANINAT, RUT N°** [redacted] titular del grado 7° E.M., Escalafón Profesional de esta Municipalidad.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°_1919_/ DE 2024

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **$105.510.000.- IVA incluido**, ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustarán una vez cumplidos doce (12) meses desde su suscripción, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El contrato tendrá los siguientes plazos asociados y comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Servicio:

ITEM		MESES
Plazo General (de acuerdo a programa de trabajo ANEXO N°1)		16 meses (no consecutivos)
Plazo para la Categorización de Casos y entrega de Informe		3 meses
Plazo para Identificación de propiedad de las redes y entrega de Informe de Anomalías:		5 meses
Seguimiento proceso de normalización	1er. Levantamiento de Control: 2o. Levantamiento de Control: 3er. Levantamiento de Control	1 mes 3 meses 6 meses
Plazo para la Verificación de Cumplimiento, correspondiente a la identificación de las empresas que no dieron cumplimiento, luego de cada Levantamiento de Control:	1er. Levantamiento de Control: 2o. Levantamiento de Control: 3er. Levantamiento de Control:	1 mes 2 meses 2 meses
Plazo para entrega de Informe de Infracciones, correspondiente a la preparación de antecedentes obtenidos en la Verificación de Cumplimiento, luego de cada Levantamiento de Control:	1er. Levantamiento de Control: 2o. Levantamiento de Control: 3er. Levantamiento de Control:	1 mes 1 mes 1 mes

6.- El pago será realizado a través de 5 Estados de Pago, según los valores ofertados en el Formulario N°3, y como se detalla a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Una vez terminada la Categorización de Casos y entregado el Informe de casos categorizados (puntos N°1 y N°2 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3).

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Una vez terminada la Identificación de Servicios y la entrega del Informe de Anomalías (puntos N°3 y N°4 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3).

TERCER ESTADO DE PAGO: Una vez terminado el Seguimiento del Proceso de Normalización de la Prioridad 1 (punto N°5.1 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3), efectuada la Verificación de Cumplimiento de la Prioridad 1 (punto 6.1 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3) y entregado el Informe de Infracciones de la Prioridad 1 (punto 7.1 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3).

CUARTO ESTADO DE PAGO: Una vez terminado el Seguimiento del Proceso de Normalización de la Prioridad 2 (punto N°5.2 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3), efectuada la Verificación de Cumplimiento de la Prioridad 2 (punto 6.2 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3) y entregado el Informe de Infracciones de la Prioridad 2 (punto 7.2 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3).

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°_1919_/ DE 2024

QUINTO ESTADO DE PAGO Y FINAL: Una vez terminado el Seguimiento del Proceso de Normalización de la Prioridad 3 (punto N°5.3 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3), efectuada la Verificación de Cumplimiento de la Prioridad 3 (punto 6.3 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3), entregado el Informe de Infracciones de la Prioridad 3 (punto 7.3 del Listado de Partidas detallado en Formulario N°3), previa firma del ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Infraestructura.

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido.-

7.1.- Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la municipalidad se reserva el derecho de efectuar disminuciones por un porcentaje superior al previamente contratado.-

7.2.- Las modificaciones de contrato (en caso de aumentos o disminuciones) comenzaran a regir a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato. Dicho Decreto se informará a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato,** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos o en UF), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°_1719_/ DE 2024

10.1.- La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar.-

10.2.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.3.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de **500 UF**, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva.-

10.4.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-819
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.24.17

Anótese, comuníquese y archívese

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaria Abogado Municipal

CVR/MRM/MYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N°_3827_/

soyprovidencia

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	**"IDENTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DE REDES CON ANOMALÍAS Y CABLES AÉREOS EN DESUSO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**
FINANCIAMIENTO	**MUNICIPAL**

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES H&V LIMITADA**
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	**76.582.762-0**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO $	VALOR TOTAL NETO $
I.	PRIMERA ETAPA: Revisión Inicial				
1.	CATEGORIZACIÓN DE CASOS	GL	1	19.882.353	19.882.353
2.	INFORME DE CASOS CATEGORIZADOS	GL	1	2.100.840	2.100.840
3.	IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS	GL	1	19.882.353	19.882.353
4.	INFORME DE ANOMALÍAS	GL	1	2.100.840	2.100.840
5.	SEGUIMIENTO PROCESO DE NORMALIZACIÓN				
5.1	SEGUIMIENTO PROCESO PRIORIDAD 1	GL	1	6.399.160	6.399.160
5.2	SEGUIMIENTO PROCESO PRIORIDAD 2	GL	1	6.399.160	6.399.160
5.3	SEGUIMIENTO PROCESO PRIORIDAD 3	GL	1	6.399.160	6.399.160
II.	SEGUNDA ETAPA: Verificación				
6.	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO				
6.1	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PRIORIDAD 1	GL	1	6.399.160	6.399.160
6.2	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PRIORIDAD 2	GL	1	6.399.160	6.399.160
6.3	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PRIORIDAD 3	GL	1	6.399.160	6.399.160
7.	INFORMES DE INFRACCIONES PRIORIDAD				
7.1	INFORME DE INFRACCIONES PRIORIDAD 1	GL	1	2.100.840	2.100.840
7.2	INFORME DE INFRACCIONES PRIORIDAD 2	GL	1	2.100.840	2.100.840
7.3	INFORME DE INFRACCIONES PRIORIDAD 3	GL	1	2.100.840	2.100.840
	VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (valor a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl)				**$ 88.663.866**
	IMPUESTO (19)%				**$ 16.846.134**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUMA ALZADA				**$ 105.510.000**

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: DE ACUERDO A CRONOGRAMA DE TRABAJO DEFINIDO EN BASES TÉCNICAS (ANEXO N°1).

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	**HERNAN MARCELO ROSALES SEPULVEDA**
Nombre del oferente	**SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES H&V LIMITADA**
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	**07-11-2024**